



UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: 2020-2-9-0000442

Resolución N° 147/2020

Acta N° 033/020

Montevideo, 13 de agosto de 2020

VISTO: La solicitud presentada por TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A., para que se le haga efectiva la adjudicación de los bloques de frecuencias emergentes del Procedimiento Competitivo llevado a cabo el 12 de diciembre de 2019 y se le autorice su operación en un conjunto de 22 (veintidós) estaciones de base preexistentes que se ubican en los departamentos de Canelones, Montevideo, Rivera y San José, cuya nómina aporta.

RESULTANDO:

I. Que por Decreto Nro. 429/018 de 20 de diciembre de 2018 el Poder Ejecutivo confirió la autorización genérica para la asignación del uso de frecuencias radioeléctricas en el rango de 2510 a 2565 MHz apareado con 2630 a 2685 MHz, 1820 a 1850 MHz de forma no apareada; 1765 a 1780 MHz apareados con 2165 a 2180 MHz y 2180 a 2200 MHz de forma no apareada.

II. Que por Decreto Nro. 299/019 de 9 de octubre de 2019 con las modificaciones introducidas por el Decreto 317/019 de 28 de octubre de 2019, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones que regiría el Procedimiento Competitivo para la asignación de derechos de uso de frecuencias radioeléctricas destinados a la prestación de servicios de comunicaciones móviles en las bandas de 1700/2100 MHz, 1800 MHz y 2600 MHz, en este último caso en los segmentos 2510 a 2555 MHz apareado con 2630 a 2675 MHz.

III. Que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 058/019 de 3 de diciembre de 2019 se declaró la precalificación de la empresa TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A. en el referido Procedimiento Competitivo.

IV. Que de las resultancias de la Instancia Final del Procedimiento prevista en el Pliego de Bases y Condiciones que constan en Acta de fecha 12 de diciembre de 2019, se verifica que TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A. resultó seleccionada.

CONSIDERANDO:

I. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Pliego de Bases y Condiciones, el 4 de diciembre de 2019 TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A. realizó el depósito inicial por la suma de U\$S 2.800.000 (dos millones ochocientos mil dólares de Estados Unidos de América). Posteriormente, el día 3 de junio de 2020, efectuó el pago de U\$S 1:402.250 (un millón cuatrocientos dos mil doscientos cincuenta dólares de Estados Unidos de América), con lo cual ha dado cumplimiento al pago del 15 % (quince por ciento) del monto total ofertado en el Procedimiento Competitivo llevado a cabo el 12 de diciembre de 2019.

II. Que el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones estableció los plazos de que disponen los seleccionados en el Procedimiento Competitivo, para solicitar a esta Unidad Reguladora la efectiva adjudicación de los sub-bloques de frecuencias y para abonar los montos correspondientes.

III. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 del Pliego de Bases y Condiciones, esta Unidad Reguladora debe dictar el acto administrativo otorgando el derecho de uso de frecuencias radioeléctricas correspondientes dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes en que el Seleccionado haya cumplido con todos los requisitos establecidos.

IV. Que no existen inconvenientes en acceder a la solicitud de puesta en operación de los sub-bloques que por este acto administrativo son adjudicados en las 12 (doce) radiobases identificadas y que se ubican en los departamentos de Canelones, Rivera y San José.

En particular aquellas que se ubican en el departamento de Rivera, el numeral 5) del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones establece el requerimiento

para los asignatarios de frecuencias, de aplicar oportunamente los procedimientos de coordinación respecto a las estaciones que se ubiquen en las zonas de coordinación con los países limítrofes. Sin embargo, en tanto se encuentra en proceso de elaboración en el seno de la Comisión Temática de Radiocomunicaciones del MERCOSUR el correspondiente Manual de Coordinación, al momento es pertinente otorgar la autorización solicitada requiriendo, respecto a cada una de las estaciones de bases que se localicen en la correspondiente zona de coordinación, que la titular realice oportunamente los ajustes de parámetros de operación que eventualmente emerjan del procedimiento de coordinación que se aplique.

En lo atinente a las 10 (diez) radiobases que se ubican en Montevideo, en función del despliegue actual del sistema *MMDS*, se entiende conveniente que previo a la autorización para la puesta en operación comercial, el Departamento Administración del Espectro habilite oportunamente y en coordinación con TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A., la realización de pruebas técnicas destinadas a verificar la inexistencia de afectación radioeléctrica.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativos y concordantes, los Decretos Nro. 114/003 y Nro. 115/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, los Decretos Nro. 429/018 de 20 de diciembre de 2018, Nro. 299/019 de 9 de octubre de 2019 y Nro. 317/019 de 28 de octubre de 2019 y a lo informado por el Departamento Administración del Espectro.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1. Asignar a TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A. derechos de uso por el plazo de 25 (veinticinco) años computable a partir del día siguiente en que se notifique la presente Resolución, de los Lotes de frecuencias detallados a continuación destinados a la prestación de servicios de comunicaciones móviles:

Lote	Sub-bloques inferiores (MHz)	Sub-bloques superiores (MHz)
PL16	2535 – 2540	2655 – 2660
PL17	2540 – 2545	2660 – 2665
PL18	2545 – 2550	2665 – 2670
PL19	2550 - 2555	2670 – 2675

2. Establecer que TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A. deberá abonar a los 12 (doce) meses de hacer efectivo derechos de uso por el plazo de 25 (veinticinco) años computables a partir del día siguiente en que se notifique la presente Resolución, U\$S 23.812.750 (veintitrés millones ochocientos doce mil setecientos cincuenta dólares de Estados Unidos de América) monto correspondiente al 85% (ochenta por ciento) del total ofertado en el Procedimiento Competitivo celebrado el 12 de diciembre de 2019.
3. Autorizar a TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A. la operación en frecuencias comprendidas en los Lotes precitados, en las estaciones de base que se detallan a continuación y las cuales que deberán funcionar de acuerdo a las condiciones técnico-administrativas establecidas por la normativa aplicable:

BTS	Sitio	Departamento
BBL2	Barros Blancos 2	Canelones
BBLA	Barros Blancos	Canelones
LBAR	Las Barreras	Canelones
LPIS	Las Piedras Sur	Canelones
PDO	Pando	Canelones
CEST	Cima Cerro del Estado	Rivera
RCHI	Rivera Chico	Rivera
RICM	Rivera Cerro Marconi	Rivera
RIVO	Rivera Oeste	Rivera

BTS	Sitio	Departamento
RIVS	Rivera Sur	Rivera
RIVT	Rivera Torre	Rivera
AUT	Autódromo	San José

4. Establecer que para la efectiva autorización de puesta en operación comercial en frecuencias comprendidas en los Lotes precitados por parte de las 10 (diez) radiobases que se ubican en Montevideo y se detallan a continuación, oportunamente el Departamento Administración del Espectro en cada caso previamente habilitará a TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A., la operación en condición de pruebas técnicas, con el objetivo de verificar la inexistencia de afectación radioeléctrica en el segmento 2566-2626 MHz:

BTS	Sitio	Departamento
18TN	18 y Tristán Narvaja	Montevideo
BAEL	Barrio Ellauri	Montevideo
BRRO	Borro	Montevideo
CAPT	Capitán Tula	Montevideo
CSBO2	Casabó 2	Montevideo
CRRN	Cerro Norte	Montevideo
CSBO	Casabó	Montevideo
IGAS	Isla de Gaspar y Menorca	Montevideo
MARC	Marconi	Montevideo
XXX	Tres Cruces	Montevideo

5. Notifíquese a TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A. de la presente Resolución.
6. A sus efectos pase por su orden a Secretaria General, Unidad de Atención y Gestiones (Notificaciones), Gerencia Administración y Finanzas y Departamento Administración del Espectro.

Firmado por: Dra. Mercedes Aramendía, Presidente del Directorio, Dra. Isabel Maassardjian, Secretaria General